

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DTE: COPROINVA S.A.S.
DDO: EDUARDO YUSTI MOLINA
PERSONA INCIERTAS E INDETERMINADOS
RAD. N°: 7600131030012017-00232-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, Veintitrés (23) de febrero del Año Dos Mil veintiuno (2.021)

En atención al escrito que antecede, y como quiera que la curadora ad-litem designada a los demandados emplazados a la fecha no se ha posesionado, el Juzgado RESUELVE:

1.- RELEVAR al curador designado, JESÚS MARIA GUTIERREZ POLANIA, nombrando en su reemplazo a la abogada [LUZ STELLA OSORIO DE G. TEL. CEL. 317 4031010 Email. AbogIso29@gmail.com](mailto:AbogIso29@gmail.com) a quien se le comunicará el nombramiento por medio vía correo email, cuyo nombramiento es de forzosa aceptación.

2.- Respecto al pedimento elevado por el demandante, referente a la fijación de fecha para diligencia de inspección judicial y de inicio de la audiencia oral en el asunto, debe señalarse que ello no es procedente aún, por cuanto ello solo puede ocurrir cuando se encuentre vencido el traslado de la demanda al referido curador ad litem, el cual representa a los indeterminados o las personas que se crean con derecho sobre el inmueble reclamado, cumplido lo cual, es que se puede entonces ingresar a la fase oral del procedimiento, por estar integrada plenamente la relación jurídico procesal, y que incluye igualmente la referida diligencia ocular, puesto que se trata de una prueba obligatoria a practicar en esta clase de asuntos (arts. 372 y 375 del CGP).

Notifíquese.

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría	
Cali, 25 DE FEBRERO DEL 2021	
Notificado por anotación en el estado No. 32	De
esta misma fecha	
Guillermo Valdez Fernández Secretario	